

MINISTERIO DEL INTERIOR

37.109/08. *Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero, a las personas que a continuación se relacionan, haciéndoles saber que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma no cabe recurso alguno en dicho ámbito, sin perjuicio de la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.b en relación con el artículo 8.2.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marco Vinicio Paredes Vasco. X3820364-H.

Jaime Darío Osorio Minaya. X4985286-J.

Luis Gonzalo Yépez Mina. X3203594-Q.

Valencia, 29 de mayo de 2008.—Jefa Provincial de Tráfico de Valencia, M.ª Dolores Pérez Vilaplana.

MINISTERIO DE FOMENTO

36.838/08. *Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de practica en el Puerto de Mahón.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 15 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de prorrogar el plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de practica en el puerto de Mahón a Prácticos de Mahón, S.L., hasta que se aprueben las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstas no se aprobaran con anterioridad, sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, computándose dicha prórroga a partir del 17 de mayo de 2008.

Palma, 20 de mayo de 2008.—El Presidente, Francesc Triay Llopis.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

37.065/08. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 2007/00546.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 27 de diciembre de 2007, adoptada por el Secretario General de Transportes, en el expediente número 2007/0546.

«Examinado el recurso de alzada formulado por don Juan Rojas Vázquez contra resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de fecha 19 de junio de

2006, que le sanciona con multa de 1.000,00 euros por la navegación con una embarcación que carecía de la preceptiva inscripción en su Lista correspondiente, infracción tipificada en el art. 115.3 i) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Expediente n.º 05/351/0012).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Servicio Marítimo Provincial de la Guardia Civil de Huelva se formuló denuncia el 3 de julio de 2005, por la navegación de la embarcación nombrada Celina, sin hallarse matriculada.

Por Acuerdo de 29 de septiembre de 2005, del Capitán Marítimo de Ayamonte, se inició el procedimiento sancionador por los hechos reseñados.

Segundo.—Tramitado el preceptivo expediente, en el que se cumplió el trámite de audiencia del interesado, se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión del interesado y se solicita la revocación del acto impugnado. Recurso éste que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

Fundamentos de derecho

I. El recurso de alzada interpuesto reúne tanto los requisitos objetivos de su interposición en tiempo y forma hábiles como los subjetivos de personalidad y legitimación, por lo que procede admitirle a trámite.

II. El recurrente alega, en primer lugar, que se ha producido la caducidad del procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución según el art. 69 de la Ley 24/2001, vigente en este ámbito desde 1 de enero de 2002, es de doce meses.

El procedimiento se inició por Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2005 y la resolución impugnada fue dictada el 19 de junio de 2006 y notificada el 28 de julio de 2006, por tanto, no se ha producido la caducidad del mismo.

III. Tal como informa la Subdirección General de Normativa Marítima y Cooperación Internacional en su escrito de 15 de febrero de 2007, incorporado al expediente, el sancionado invoca la falta de responsabilidad de la infracción imputada alegando que durante la tramitación del presente expediente sancionador ha acreditado el cumplimiento de la obligación referente a la matriculación e inscripción de la embarcación denunciada.

Dichas alegaciones no pueden tener una acogida favorable pues la mera solicitud de inscripción y matriculación de ninguna manera constituyen autorización ni derecho suficientes para utilizar la embarcación que carece de matrícula y, por lo tanto, de la correspondiente identificación.

No puede considerarse que no exista la infracción por el hecho de se estén llevando a cabo intentos de cualquier tipo para el Registro y la correcta inscripción de la embarcación, siendo lo cierto que el Real Decreto 1027/89, es taxativo al manifestar, la necesidad de que todo buque, artefacto o embarcación tenga, antes de ser utilizada, la inscripción finalizada y esté registrada en una de las listas a que hace referencia el artículo 4 del citado Real Decreto.

Por otra parte, es necesario precisar que el imputado sólo actuó conforme a Derecho, tras la denuncia de la Guardia Civil y cuando se percató de las consecuencias sancionadoras que podían derivarse de la infracción en cuya comisión se había visto sorprendido.

Por consiguiente, ha quedado debidamente probado que en el momento de la denuncia, la embarcación carecía de matriculación, dando lugar a una infracción grave, de la que deberá responder en virtud de lo establecido en el artículo 118.2 c) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

III. Por otra parte el recurrente manifiesta que la responsabilidad de la infracción imputada debería soportarla la entidad propietaria de la embarcación y no la persona que gobernaba el barco.

Dichas alegaciones han de correr la suerte adversa de la anterior pues, en el momento de efectuarse la denuncia, la embarcación no se encontraba inscrita en el Registro de Buques, por lo que ha de serle imputada la comisión de la infracción a quien estaba efectuando el gobierno de la misma, que no es otro que al aquí ahora recurrente.

Por todo lo que se viene exponiendo, cabe concluir que el acto impugnado es conforme a Derecho, por lo que no procede acceder a lo solicitado.

En su virtud, Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Rojas Vázquez contra resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha 19 de junio de 2006, que le sanciona con multa de 1.000,00 euros por la navegación con una embarcación que carecía de la preceptiva inscripción en su Lista correspondiente, infracción tipificada en el art. 115.3 i) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Expediente n.º 05/351/0012), la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación».

Madrid, 21 de mayo de 2008.—El Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

37.107/08. *Anuncio de notificación de la Subdirección General de Inspección de los Transportes por Carretera de requerimientos de documentos sobre tacógrafos y otros.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo establecido en el citado precepto, debe publicarse, a efectos de notificación a las empresas que a continuación se citan el requerimiento de la documentación siguiente:

1. Los discos-diagramas originales o en el caso de tratarse de tacógrafo digital, archivos digitales de la memoria de los tacógrafos instalados en los vehículos que se detallan y de la memoria de las tarjetas de los conductores que los hayan utilizado de fechas comprendidas entre el 2 de diciembre de 2007 y el 15 de enero de 2008. .

2. Documentos impresos relativos a bloques de tiempos registrados en los supuestos en que resulte obligatorio efectuarlos (tacógrafo digital).

3. Fotocopia de los siguientes documentos:

Certificación de revisión de los tacógrafos o en su caso, marca, modelo, n.º de serie y marca de homologación de los tacógrafos, con identificación del vehículo en que están instalados.

TC-1 y TC-2 abonados que se correspondan con los meses requeridos.

Relación nominal con el número del documento de identidad de los conductores que hayan conducido los vehículos en las fechas requeridas.

El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como constitutivo de infracción muy grave, pudiendo corresponderle una sanción de 4601 a 6000 euros, a tenor de lo establecido en los artículos 140.6 y 143.1.i) de la LOTT.

Empresas requeridas y vehículo:

N.º Requerimiento: MB08001279. Empresa requerida: «Mirfer, S.A». CIF: A17154550 (2961-DWL).

N.º Requerimiento: MB08001307. Empresa requerida: «Aguas Roque Nublo, S.A.». CIF: A35139278 (0675-DVR).

N.º Requerimiento: MB08001321. Empresa requerida: «Logística y acondicionamientos industriales». CIF: A46103594 (5168-FBZ).

N.º Requerimiento: MB08001345. Empresa requerida: «Levanor maquinaria elevación, S.A.». CIF: A95218848 (9435-DVJ).

El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como constitutivo de infracción muy grave, pudiendo corresponderle una sanción de 4601 a 6000 euros, a

tenor de lo establecido en los artículos 140.6 y 143.1 i) de la LOTT.

Madrid, 29 de mayo de 2008.—La Jefe de Servicio de Inspección de Transportes por Carretera, Leoncia Alvarez Alcarria.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

36.956/08. *Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, relativo a la Resolución de la Delegación del Gobierno en Galicia por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca situada en el Isote de Insuñña, Pontesampaio, término municipal de Pontevedra.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en la disposición adicional tercera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Consejo de Ministros acordó en su reunión del día 22 de junio de 2007, declarar, en concreto, la utilidad pública de la adquisición, por medio de la Dirección General de Costas, de la finca situada en el Isote de Insuñña, Pontesampaio, en el término municipal de Pontevedra, con referencia catastral 36900A401003220000FP, afectada por las servidumbres de protección y tránsito, propiedad de doña María de la Concepción Suárez Medal, para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre.

Previo solicitud del Director General de Costas, el Delegado del Gobierno en Galicia, en uso de las competencias que le otorga el artículo 23.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, acordó que por dicha Dirección General de Costas se dispusiera la publicación de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados. De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y con los artículos 16, 17 y 18 de su Reglamento, se sometió a información pública la relación de los bienes y derechos afectados, al objeto de que los titulares pudiesen subsanar posibles errores u omisiones.

A tal fin se publicaron los correspondientes anuncios en el BOE de 2 de enero de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra de 7 de enero de 2008 y en el Diario de Pontevedra de 29 de diciembre de 2007 y se insertó edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pontevedra y en las dependencias del Servicio Provincial de Costas en Pontevedra, en los que estuvo expuesto por un periodo de 15 días.

Finalizado el periodo de información pública sin que se presentaran alegaciones y visto el informe favorable emitido por la Abogacía del Estado; cumplidos los trámites de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Delegación del Gobierno en Galicia, con fecha 18 de abril de 2008, ha resuelto lo siguiente:

1. Dar por finalizado el trámite de información pública de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.
2. Declarar la necesidad de ocupación de la finca situada en el Isote de Insuñña, Pontesampaio, término municipal de Pontevedra, y que se corresponde con la referencia catastral número 36900A401003220000FP.
3. Encomendar los siguientes trámites de la gestión a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar:

Disponer la publicación de esta resolución en la forma prevista en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y su notificación individual a quienes aparezcan

como interesados en este procedimiento, tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de mayo de 2008.—P.D. (O.MMA/224/2005, de 28 de enero, ratificada por O.ARM/1158/2008, 24 de abril), el Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

MINISTERIO DE CULTURA

34.967/08. *Anuncio de Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura sobre notificación de resolución de expediente disciplinario.*

Por Resolución de fecha 27 de marzo de 2008, la Subsecretaría del Ministerio de Cultura ha concluido el expediente disciplinario incoado, con fecha 17 de octubre de 2007, a don Francisco Andrés Gómez García, personal laboral, con la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes, que presta sus servicios en el Museo del Traje.

Habiéndose intentado la notificación de esa Resolución en el domicilio del interesado, no ha podido practicarse ya que el sobre que la contenía ha sido devuelto por el servicio de correos por resultar "desconocido". Por ello, y mediante el presente anuncio, se le notifica que puede retirar dicha Resolución en la sede oficial de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Cultura, C/ Alfonso XII, 3 y 5, 28014 Madrid, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de mayo de 2008.—La Directora de División de la Inspección General de Servicios, M.ª Soledad Dueñas Robledano.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

36.976/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de incoación y pliego de cargos, relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación de incoación y pliego de cargos, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado; motivo de infracción; término municipal.

0009/08-CA; Manuel Fernández Barrera; NIF/CIF 28373594-N; Realizar un vertido de aceites; T.M. Olivares (Sevilla).

Sevilla, 27 de mayo de 2008.—El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

36.977/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de incoación y pliego de cargos, relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación de incoación y pliego de cargos, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: número de expediente; expedientado; motivo de infracción; término municipal.

0128/07-CA; Agropecuaria y Avícola S.A.; NIF/CIF: A-41022237; Realizar acumulación sobre el terreno; T.M. Aznalcázar (Sevilla).

Sevilla, 27 de mayo de 2008.—El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

36.978/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de incoación y pliego de cargos, relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación de incoación y pliego de cargos, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado; motivo de infracción; término municipal.

0081/08-CA; Comunidad de Propietarios Urb. El Torreón; NIF/CIF: C-41270117; Acción contaminante prohibida; T.M. Mairena del Alcor (Sevilla).

Sevilla, 27 de mayo de 2008.—El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

36.898/08. *Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de la instalación «Reforma de las líneas de MT (20 kV) y AT (66 kV) de la Muela y derivación al faro de Trafalgar y el Palmar», en los términos municipales de Vejer de la Frontera y Barbate.*

Por Resolución de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz de fecha 7 de septiembre de 2006 se concedió autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación «Reforma de las líneas de MT (20 kV) y AT (66 kV) de la Muela y derivación al faro de Trafalgar y el Palmar» en los términos municipales de Vejer de la Frontera y Barbate (Cádiz), de acuerdo con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre. Dicha declaración de Utilidad Pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afecta-